

**Nota Secretarial:** Corozal-Sucre, 15 de Diciembre del 2022. En la fecha, le informo señora juez, que en el presente proceso hay una solicitud. Sírvase proveer.

  
KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
COROZAL – SUCRE**

quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLÓN &  
GUERRERO  
**DEMANDADO:** ARÍSTIDES TOVAR M.  
**RADICADO:** 2022-00025  
**ASUNTO:** EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CORRECCIÓN DE MEDIDA  
CAUTELAR

La parte demandante a través de su apoderado solicita que se expidan unas copias del mandamiento de pago, de auto que decretó las medidas cautelares y del emplazamiento.

Asunto que debe solicitarse a la secretaria.

Por otro lado pide que se corrija el destinatario de la medida cautelar antes decretada, en el sentido de que no se trata de la ARMADA NACIONAL sino de la POLICÍA NACIONAL. Igualmente en cuanto a la cuantía del embargo del salario del demandado.

Con respecto al destinatario se modificará por el ahora indicado. Y con respecto al porcentaje no existe una razón para aumentar de un 30% al 50%, por lo que no se accederá a esa modificación.

En consecuencia, se

## **RESUELVE**

- 1°. Por secretaría se expedirán las copias solicitadas
- 2°. Modificar el auto que ordenó la medida cautelar en cuanto al destinatario del mismo tesorero o pagador de la POLICÍA NACIONAL. Se librar un oficio en ese sentido.
- 3°. No modificar el auto con respecto al porcentaje del embargo y secuestro del salario.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA